



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00743-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: RUBY GRACIELA OSORIO GOMEZ.

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, el Despacho dispone:

UNICO.- No se tiene por notificado a la parte pasiva como quiera que el trámite de notificación realizado bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 hoy Ley 2213 de 2012 (consecutivo 8 a 10 del dossier digital), se envió haciendo alusión a dos presupuestos normativos diferentes, remitiéndose de manera conjunta conforme lo regulado en la norma en comento y el art 291 del C.G del P., es decir, que al indicarle a la parte ejecutada: “Notificación 291”, la notificación no puede tenerse en cuenta, ya que una forma de notificación es la señalada en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, que, y ello es medular, solo es dable mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de hacer alusión a la citación o aviso previsto en el Estatuto Procesal Civil. (art 291 y 292).

En consecuencia, la parte actora deberá repetirlo, con observancia de las correcciones pertinentes conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80
del 06 SET. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.